

1/8



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2221/2018 700-CVV-RE-07

En la Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil dieciocho
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Orizaba, número 8 (ocho), Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad, atento a los siguientes:
RESULTANDOS
1. En fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2221/2018, misma que fue ejecutada el día veinte del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados
2. El trece de agosto de dos mil dieciocho, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes
CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3



Cargonia (17 a service) Vizinte de la companio (17 a service)

Instituto de Venficación Administrativa del D.F.. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



sie cina puni fili is su 12 In Noche Buena - Pil 12721 In Reedi di poci ha

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2221/2018 700-CVV-RE-07

fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
SEGUNDO El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que el visitado no presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.————————————————————————————————————
1Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:
Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2221/2018 700-CVV-RE-07

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:
CONSTITUÍDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISTA DE VERIFICACIÓN Y POR
CORROBORARLO EN PLACAS DE NOMENCLATURA Y CON EL VISITADO QUIEN LO DA POR CIERTO, SOLICITO LA
PRESENCIA DEL PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO
Y/O RESPONSABLEY/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, SIENDO ATENDIDA POR
QUIEN ME INDICA SER ENCARGADO , Y ES A QUIEN ENTREGO EN PROPIA MANO ORIGINAL DE ORDEN DE VISITA
DE VERIFICACIÓN, CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, CARTA CORTESÍA Y LE HAGO SABER EL MOTIVO DE
MI PRESENCIA Y DE LA VIDEO FILMACION, ASI MISMO ME PERMITE EL ACCESO AL INTERIOR Y BRINDA LAS
FACILIDADES PARA EL DESAHOGO DE LA PRESENTE, A LO CUAL HAGO CONSTAR QUE SE TRATA DE UN
INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL CON FACHADA COLOR AZUL CON DOS ACCESOS DE COLOR ROJO.
INMUEBLE QUE AL INTERIOR EN PLANTA BAJA SE ADVIERTE UN AREA ACONDICIONADA CON BARRA PARA UN
BAR SIN EMBARGO ESTA SE VE EN DESUSO ASI MISMONSE ADVIERTEN VARIOS CUARTOS TANTO EN PLANTA
BAJA COMO EN EL NIVEL SUPERIOR LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESOCUPADOS, EL INMUEBLE EN GENERAL
SE OBSERVA EN DESUSO RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN
OBSERVO LO SIGUIENTE : 1. AL MOMENTO DE LA PRESENTE SE ADVIERTE EL INMUEBLE EN DESUSO. 2. LA TOMA
DE MEDIDAS ARROJO LOS SIGUIENTES RESULTADOS : A. SUPERFICIE DEL INMUEBLE 280 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) B. SUPERFICIE UTILIZADA 510 M2 (QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS).
C.SUPERFICIE CONSTRUIDA 468 M2 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) D. ALTURA DEL
INMUEBLE 9 M (NUEVE METROS LINEALES) E. SUPERFICIE DE ÁREA LIBRE 42 M2 (CUARENTA Y DOS METROS
CUADRADOS) . CON RESPECTO AL PUNTO (A) Y (B) AL MOMENTO DE LA PRESENTE NO EXHIBE DOCUMENTACION
ALGUNA
De la marchana de Marificación de Marificación de
Por lo que hace al punto 1 (uno) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, es
decir, "Que indique el uso del suelo observado en el inmueble al momento de la práctica
de la presente visita de verificación" (Sic); al respecto, el personal especializado en
iunciones de verificación adscrito a este Instituto, hizo constar lo siguiente: " INMUEBLE
EN DESUSO"(sic)
En razón de lo anterior, esta autoridad advierte que al momento de la visita de verificación
no se observaron actividades comerciales, trabajos de construcción o prestación de
servicios en dicha área, por lo que no se emite pronunciamiento al respecto
Ahora bien, por lo que hace pal punto 2 (dos) del alcance de la Orden de Visita de
Verificación, consistente en: ["2 La medición de las siguientes superficies: a) Del
nmueble visitado, b) De la superficie utilizada por el inmueble, c) la superficie construida,
d) altura del inmueble, e) su p erficie de área libre y" (Sic); y de acuerdo con lo precisado
en el punto anterior y por los mismos argumentos, esta autoridad se encuentra impedida
Λ

PAVEA DE



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2221/2018 700-CVV-RE-07

para calificar el punto en estudio						
presente asu objeto y alca ambiental co Distrito Fede	Asimismo, del objeto y alcance que señala la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto, se desprende en la parte conducente, que: "Para el cumplimiento del objeto y alcance, el visitado debe exhibir:B En su caso Dictamen de impacto urbano-ambiental conforme al artículo 86 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal." (sic). Al respecto, el precepto legal antes citado, dispone de manera textual, lo siguiente:					
	Articulo 86. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental positivo para la obtención de la autorización. la licencia o el registro de manifestación de construcción, en los siguientes casos:					

- A) Dictamen de impacto urbano y/o impacto urbano ambiental, cuando se pretendan ejecutar:
- 1. Proyectos de vivienda con más de 10,000 metros cuadrados de construcción;
- II. Proyectos de oficinas, comercios, servicios, industria o equipamiento con más de 5,000 metros cuadrados de construcción;
- III. Proyectos de usos mixtos (habitacional, comercio, servicios o equipamiento) con más de 5,000 metros cuadrados de construcción; y
- IV. Proyectos donde aplique la Norma de Ordenación General número 10.
- B) Únicamente Dictamen de impacto urbano en los siguientes casos:
- Estaciones de servicio de combustibles para carburación como gasolina, diésel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo.

En este caso además del dictamen de impacto urbano, se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos; y

II. Crematorios.

Cuando se pretenda ampliar construcciones existentes y éstas cuenten con un dictamen de impacto urban o impacto urbano ambiental positivo o acrediten que la construcción se ejecutó antes de la obligatoriedad de obtener el dictamen positivo de impacto urbano, acreditándolo con la licencia y/o manifestación de construcción

INVEA DE

Instituto de Verificación Administrativa del D.E. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Cardina nun 15. dis 10 Col Noche Bucha (di Pil. 3770 nykold of otologi.



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2221/2018 700-CVV-RE-07

de	orrespondiente, podi e impacto urbano o i base 5,000 metros o	impacto urbano a	ambiental, sier nstrucción	npre y cuando la	ampliación no
Sin embargo dicha obligación únicamente es exigible a aquellos inmuebles en los que se pretenda ejecutar alguno de los proyectos antes enunciados, siendo que por los datos asentados por el personal especializado en funciones de verificación en el acta de visita de verificación, se advierte que se trata de un inmueble ya constituido, al constatar que cuenta con planta baja y un nivel, superficie de construcción, altura y área libre consecuentemente esta autoridad no emite pronunciamiento alguno.					
artículo 87 fracc aplicación suplet términos de su imposibilidad ma los elementos su califique el acta responsabilidade que procedan er	a y derivado de la ción III de la Ley de la coria al Reglamen numeral 7, se de la continua de continua de visita matera de visita matera que corresponda los términos y de la Federal, y su respondento federal.	de Procedimier nto de Verificac etermina poner rilo por causas mitan dictar resiria del presen dan; así como demás disposic	nto Administra ión Administra fin al preser sobrevenidas olución fundad te asunto y las sancione iones aplicab amento	ativo del Distrit lativa del Distrito late procedimie la, es decir, al n da y motivada, se fijen, en s les y medidas d les de la Ley d	o Federal de porte de Federal, en
Procedimiento A	de conformidad co dministrativo del el Distrito Federal,	Distrito Federa	al y 37 del F	Reglamento de	Verificación
Ley de Procedim	iento Administrati	vo del Distrito F	ederal		
"Articulo 87 P	onen fin al proced	dimiento admini	strativo		~ = _{~ ~} ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~
III. La imposibilid	ad material de cor	ntinuarlo por ca	usas sobreve	 nidas; y	
J			S. 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		INVEA DE

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carrigatur 32 result Co Noone Blend 199 (512) Francisco 199 (512)



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2221/2018 700-CVV-RE-07

Por lo que es de resolverse y se:				
RESUELVE				
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.				
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.				
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa				
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal				
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar				
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación				

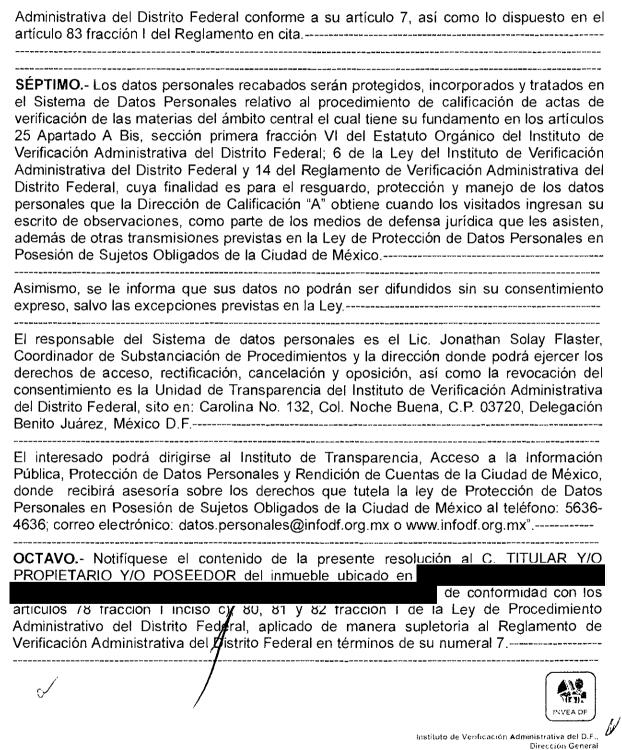
INVEA DF

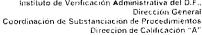
Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Ceordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carothia runn 160 (LS 10 - Di Noche Buur al (0 P. 131) (I Chastrof al billion 7 4-1---



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2221/2018 700-CVV-RE-07









EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2221/2018 700-CVV-RE-07

	^
autos del procedimiento número INVE estado, archívese como asunto total	sente determinación administrativa que obre en los ADF/OV/DUYUS/2221/2018 y una vez que cause y definitivamente concluido, en términos de lo e la presente determinación administrativa
DÉCIMO CÚMPLASE	
	el González Islas, Director de Calificación "A" del el Distrito Federal. Conste
LFS AGC//PAGV	
Å.	

